DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ÁREA BIENES RAICES

Bogotá, 01 MAR 2026

ESTUDIO DE VIABILIDAD DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIOS, DISEÑOS E INTERVENTORÍA, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DISTRITO DE POLICÍA GRANADA" EN EL MUNICIPIO DE GRANADA – META.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PREDIO

Unidad	Departamento de Policía Meta
Destinación	Distrito Tres de Policía.
Departamento	Meta.
Municipio	Granada.
Corregimiento / Localidad / Barrio / Sector	Los Andes.
Dirección (urbana / rural)	Carrera 10 40 – 40 Lo 1. 3°33'52.3"N 73°42'45.4"W Fuente: Google Maps

2. COMPONENTE CATASTRAL

Documento de titularidad	Escritura Pública Nro. 1301 del 10/07/2015, Notaria Única del Círculo de Granada - Meta.
Certificado de tradición y libertad	Matricula Inmobiliaria Nro. 236-58087 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin (Meta), del 17/02/2026.
Código Catastral	Número predial 01-00-00-00-0291-0010-0-00-00-0000.
Área de terreno (Título)	18.000 m². Fuente: Escritura Pública Nro. 1301 del 10/07/2015, Notaria Única del Círculo de Granada - Meta.
Área de terreno (Catastro)	1 Ha 8.000,00 m² (18.000 m²) Fuente: certificado catastral nacional Nro. 7751-644112-92957-0 emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, de fecha 30/01/2026.
Área de terreno (Registro)	1 Ha 8.000,00 m² (18.000 m²) Fuente: Certificado de Tradición y Libertad del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 236-58087.
Linderos	Predio alinderado de la siguiente manera: "*Norte Con una extensión de 246.55 Mts, colinda con Félix Becerra; SUR Con una extensión de 246.55 Mts, colinda con la URBANIZACIÓN BOLIVAR; ORIENTE Con una extensión 73.00 Mts, colinda con via Granada – San Martin y encierra".* Fuente: Escritura Pública Nro. 1301 del 10/07/2015, Notaria Única del Círculo de Granada - Meta.
Área construida	0,0 m².

ESTUDIO DE VIABILIDAD DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIOS, DISEÑOS E INTERVENTORÍA, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DISTRITO DE POLICÍA GRANADA" EN EL MUNICIPIO DE GRANADA – META.

<table>
<tr><td></td><td>Fuente: Certificado catastral Nro. 5788-750462-52221-0.</td></tr>
<tr><td>Vetustez</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>Clase de suelo por ubicación</td><td>Suelo urbano.
Fuente: certificado Nro. 400.18.02-0274 emitido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Granada – Meta (vigencia 2026) y plano CU01 "Zona urbana y de expansión urbana", de mayo de 2015.</td></tr>
<tr><td>Clase de suelo por destinación</td><td>Actividad condicionada: Institucionales del grupo III.
"Se consideran actividades Institucionales del grupo III, las siguientes:
Asistenciales: hospitales y clínicas generales.
Educativos: colegios y establecimientos de educación superior con más de 500 estudiantes por jornada.
De seguridad: cuarteles, cárceles y similares.
Económicos y de esparcimiento: complejo ganadero y manga de coleo".
<table>
<tr><td>SOLICITANTE</td><td>GOBERNACION DEL META</td></tr>
<tr><td>CEDULA O NIT</td><td>892.000.148-8</td></tr>
<tr><td>ESTABLECIMIENTO</td><td>SIN ESPECIFICAR</td></tr>
<tr><td>DIRECCION</td><td>01-00-0291-0010-000 / CRR. 10 # 40-40 LO1</td></tr>
<tr><td>ACTIVIDAD</td><td>TRAMITES ADMINISTRATIVOS</td></tr>
<tr><td>USO DEL SUELO</td><td>RESIDENCIAL URBANO</td></tr>
<tr><td>PRINCIPAL</td><td>Residencial Unifamiliar, Bifamiliar, Multifamiliar, Agrupaciones o Conjuntos</td></tr>
<tr><td>COMPATIBLE</td><td>Institucional Grupo I, Comercial Grupo I</td></tr>
<tr><td>CONDICIONADO</td><td>Institucionales grupos II y III, comercial Grupo II, industrial grupo I, (exclusivamente de tipo artesanal, sin generación de vertimientos líquidos, ni emisiones atmosféricas).</td></tr>
<tr><td>PROHIBIDOS</td><td>Todos los demás.</td></tr>
</table>
Fuente: certificado Nro. 400.18.02-0274 emitido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Granada – Meta (vigencia 2026)</td></tr>
<tr><td>Estratificación</td><td>De acuerdo con la comunicación oficial Nro. GS-2026-013337-DEMET del 03/02/2026 "Las Edificaciones Oficiales no requieren de estratificación por qué no son unidades residenciales – Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios Capitulo IV "Estratificación Socioeconómica"–Art. 101al104", sin embargo, la clasificación final del estrato deberá ser supeditada a las normas socioeconómicas municipales y destinación económica del bien inmueble una vez se desarrolle el proyecto de infraestructura.</td></tr>
<tr><td>Actividad económica del sector</td><td>"Venta de alimentos y bebidas al detal, restaurantes, cafeterías, comidas rápidas, fuentes de soda"

Fuente: comunicación oficial Nro. GS-2025-123484-DEMET del 23/10/2025.</td></tr>
<tr><td>Disponibilidad de servicios públicos</td><td>
<table>
<tr><td>Servicio público</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Energía Eléctrica:</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Acueducto:</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Alcantarillado:</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Aseo:</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Gas (natural o cilindro):</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Telefonía fija:</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>
Fuente: Concepto de las condiciones físicas y normativas catastrales del predio, comunicación oficial Nro. GS-2026-013337-DEMET del 03/02/2026 y certificación de la empresa EMSA del 10/07/2025 y la empresa ESPG del 29/01/2026.</td></tr>
<tr><td>Transporte</td><td>En el sector existe cobertura y acceso a transporte de ruta municipal y veredal para el desplazamiento al Centro Poblado del municipio de Granada, las cuales se encuentran en buen estado.</td></tr>
<tr><td>Vías de acceso</td><td>El predio denominado "Los Andes" propuesto para el desarrollo del proyecto de construcción del Distrito Tres de Policía, cuenta con accesibilidad por vía</td></tr>
</table>

	terrestre: troncal del Llano, al occidente; adicionalmente, por el norte conecta con la calle 43, al sur con la calle 41 y al oriente con la carrera 8ª.
Instrumentos de planeación del territorio	Todas las certificaciones expedidas por la señora secretaria de Planeación Municipal del municipio de Granada para la Policía Nacional de Colombia, respecto a la formulación y aprobación del proyecto constructivo del Distrito Tres de Policía, se encuentran amparadas o dentro del marco legal de: - Acuerdo 039 de 2004 *"por el cual se adopta el plan básico de ordenamiento territorial municipal, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano, se establecen las reglamentaciones urbanísticas correspondientes y se plantean los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del municipio".* - Acuerdo 014 del 10 de junio de 2011 *"por el cual se ajusta el plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Granada, Meta adoptado por medio del Acuerdo 039 del 2004".* - Acuerdo 029 del 29 de octubre de 2012 *"por medio del cual se hace un ajuste excepcional al esquema de ordenamiento territorial del municipio de Granada, Meta adoptado por medio del Acuerdo 014 del 2011 y se dictan otras disposiciones".* - Acuerdo Nro. 020 del 30 de julio de 2015 *"por medio del cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Granada, Meta adoptado por medio del Acuerdo 014 del 2011".* Asimismo, conforme a lo señalado mediante el certificado Nro. 400.042 del 29/01/2025, emitido por la Secretaría de Planeación, *"este despacho de conformidad a sus competencias misionales certifica que el inmueble mencionado anteriormente **NO** requiere Plan Parcial por ser suelo Urbano, **NO** le aplica el Plan Zonal ni de Regularización por tratarse de una actividad permitida con el Uso del Suelo. No aplica el Plan de manejo de protección del entorno urbanístico arquitectónico, histórico o cultural u otro tipo de manejo urbanístico requerido para construir, ampliar o reforzar la instalación policial, especificando los tiempos y recursos necesarios para la aprobación del mismo".*
Riesgos o amenazas naturales	Mediante certificación Nro. 400.18.02-0272 de fecha 28/01/2026, la suscrita secretaria de Planeación de Granada, señala que el predio identificado con la cedula catastral Nro. 01-00-0291-0010-000 (Número Predial Anterior) "***NO*** *se encuentra ubicado en zona de riesgo, en zonas forestales o ecológicas y se encuentra en zona urbana, urbanizable. No hay presencia de comunidades indígenas, es un predio de uso público, no es un relleno sanitario, y no es un predio de patrimonio cultural*". Lo anterior, lo certifica la Secretaría de Planeación de Granada, de conformidad con el Decreto Nro. 088 del 05 de abril 2021 "*POR EL CUAL SE UNIFICA, INTEGRA Y ORGANIZA EL CONSEJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*
Observaciones	Se deben considerar las recomendaciones especificadas en el concepto estratégico – operativo, emitido por la Jefatura Nacional de Servicio de Policía - JESEP a través de la comunicación oficial Nro. GS-2026-008362-JESEP del 13/02/2026.

A través de la certificación S/N, de fecha 10/02/2026, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Departamental, avala la autorización e intervención del predio, así:

"Teniendo en cuenta que el Departamento de Policía Meta presentó ante el Comité de Orden Público la necesidad de adquisición de un predio para la construcción de unas instalaciones policiales, el cual fue aprobado en sesión No. 2 del 29 de abril de 2015; razón por la cual, la Gobernación del Meta con recursos de FONSET ante la Notaria Única del Círculo de Granada – Meta, mediante Escritura Pública No. 1301 del 10 de Julio de 2015 protocolizó la compra del bien inmueble denominado "Los Andes", identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-58087 y cédula catastral No 50313010000000291001000000000 ubicado en la vereda Los Andes, lote 1 k10-40-40 en el municipio de Granada, Meta, con una extensión de 18.000 M²". (subrayado fuera del texto original).

Asimismo, mediante la referida certificación, la Gobernación del Meta expresa el compromiso a financiar el referido proyecto, así *"…la gobernación adelanta las gestiones necesarias para la financiación de los estudios y diseños mediante la asignación de 700 millones de pesos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET, aprobados mediante comité de orden público No. 05 del 25 de abril de 2025, para estudios y diseños para la construcción del Distrito de Policía en el municipio de Granada – Meta…".*

Es imperativo resaltar, que mediante el acta Nro. 10 del Comité de Orden Público realizado el 27/10/2025, aprobada y firmada por los integrantes de la reunión, se señala la siguiente proposición:

*"**El intendente jefe Edwin Liévano, del departamento de Policía Meta**, presenta una proposición señalando que, los estudios y diseños del predio Los Andes, ubicado en el municipio de Granada donde se proyecta la construcción de un Distrito de Policía nivel III, se recibió una recomendación por parte de DIFRA para modificar el tipo de instalación policial, pasando de un Distrito tipo C a un Distrito tipo P, con capacidad para 300 unidades.*

***La doctora Andrea Carolina Lizcano Noguera, Secretaría de Gobierno y Seguridad**, manifiesta su conformidad con la propuesta e indica que se cuenta con el compromiso presupuestal tanto para el pago de los estudios y diseños del Distrito policial como para su posterior construcción."* (subrayado fuera del texto original).

De acuerdo con el certificado S/N de fecha 18/02/2026, la Secretaría de Hacienda, indica que el inmueble identificado con cédula catastral Nro. 01000000291001000000000 y F.M.I Nro. 236-58087, se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial unificado con corte a 31 de diciembre de 2025; adicionalmente, la referida Secretaría informó lo siguiente:

"…el municipio de Granada Meta no ha podido liquidar el impuesto predial unificado de la vigencia fiscal 2026, por que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, no he enviado la base de datos catastral actualizada, insumo necesario para realizar la liquidación del impuesto, por lo tanto no se puede indicar cual es el impuesto adeudado, debido a que la base de cálculo es el avalúo catastral del predio". (subrayado fuera del texto original).

La Secretaría de Planeación de Granada, mediante certificado de fechas 29/01/2026 establece que el predio identificado con la cedula catastral Nro. 01-00-0291-0010-000 (Número Predial Anterior) *"**NO** cuenta con edificaciones o construcciones".*

Mediante la certificación Nro. 400.18.02.0271 de fecha 28/01/2025, la Secretaría de Planeación municipal, informa que el predio objeto de análisis le corresponde la nomenclatura domiciliaria **CARRERA 10 40 – 40, lo1**.

Según Certificado Catastral Nacional Nro. 7751-644112-92957-0 de fecha 30/01/2026, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el predio registra un avalúo de $ 463.151.000, para la vigencia 2026.

La Secretaría de Planeación del municipio de Granada - Meta, frente a la consulta "*Certificado que indique que el predio no está afectado o protegido por presentar riqueza o potencial arqueológico*", señala "*el inmueble mencionado anteriormente **NO** presenta ninguna afectación o potencial arqueológico*". Lo anterior, de conformidad con la consulta en la página web https://geoparques.icanh.gov.co/#/sitiosatlas/query/50776, del predio denominado Los Andes, identificado con matricula inmobiliaria Nro. 236-58087, según consta en el certificado Nro. 400.18.02-0578 de fecha 20/02/2026.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA, mediante comunicado Nro. PM.GPO.1.3.85.26.456, refiere que *"el predio de interés no presenta humedales identificados, ni áreas SINAP, de igual manera no se encuentra dentro del área del AMEM, por otra parte, no se logra identificar drenajes que estén dentro o cerca del predio ni una ronda hídrica de protección".* Adicionalmente, la Secretaría de Planeación municipal, mediante certificado Nro. 400.18.0-0275, sobre el predio objeto de análisis, indica que "*NO está en el área de influencia del Plan de Ordenamiento Territorial y Manejo de Cuencas – POMCA, del rio Ariari",* la referida información fue verificada a través del geoportal VIAM de la Corporación Autónoma, donde la capa geográfica denominada "*Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – (POMCAS)*" señala que el predio se encuentra en área urbana, así:

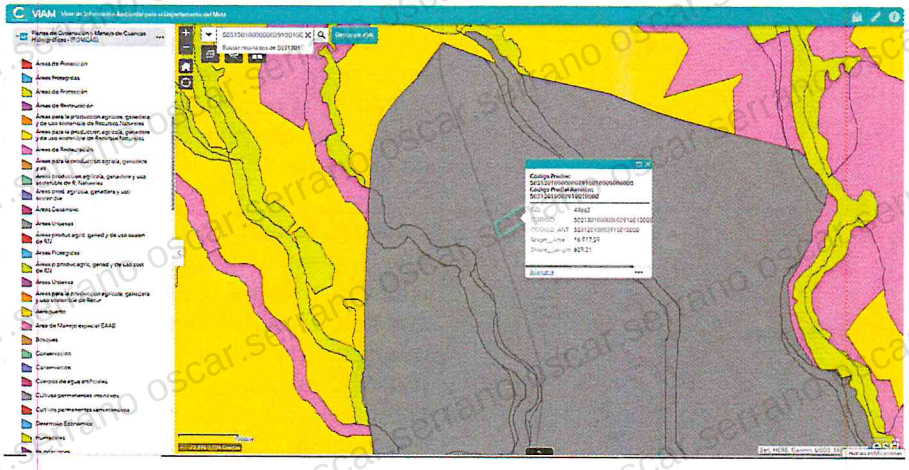

Teniendo en cuenta el certificado de tradición y libertad con F.M.I Nro. 236-58087, mediante el cual se reconoce la limitación al dominio del predio por servidumbre de aguas negras activa y transito con ocupación permanente, la cual constituye 6,00 metros de ancho y 73,00 metros de largo para un total de 438 m² (conforme a la anotación Nro. 004 de referido folio), se recomienda tener presente el plano de localización de servidumbres al momento de realizar la fase de esquema básico, ante proyecto y proyecto d ellos estudios y diseños, especialmente en la definición de la huella donde se va a implantar

	el proyecto de construcción, con el fin de reconocer la zona técnica de restricción en función de la reducción o condicionamiento del aprovechamiento del terreno. Por lo anterior, se considera necesario reforzar el concepto de la Seccional de Protección y Servicios Especiales - SEPRO frente a las obras de mitigación, dado que se debe prever en la elaboración de los estudios y diseños, las cuales son derivadas de la servidumbre de tránsito que divide el bien inmueble. Asimismo, se sugiere que en el área colindante con la carrera 10 no se generen obras constructivas, cubiertas o descubiertas, toda vez que es evidente que dicha área se encuentra afectada por la vía nacional, previendo el retiro conforme a lo establecido en la Ley 1228 de 2008, "*Fajas de retiro del sistema vial nacional*", artículo 2 (carreteras de primer, segundo y tercer orden). En lo que respecta a la disponibilidad de servicios públicos, a través de las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos, se registró la siguiente información: • Energía eléctrica: mediante certificado Nro. GD – 20254000233721 del 10/07/2026, la empresa Electrificadora del Meta S.A – EMSA, señala que *"…**SI** existe disponibilidad de servicio y existencia de redes de energía eléctrica de media extensión para el **PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA POLICIAL EN LA REGIÓN DEL ARIARI (MUNICIPIO DE GRANADA)** en el predio lo ANDES…".* • Acueducto y Alcantarillado: a través del certificado Nro. 40.02.02.001 del 29/01/2026, la Empresa de Servicios Públicos de Granada – ESP, informa que *"…la carrera 10 #40-40 Lote 1, cuenta con viabilidad y disponibilidad Inmediata de redes de servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, al predio los Andes, con Cedula Catastral N.° 01-00-0291-0010-000".* Nota: el presente estudio catastral se apoya en la información y fecha de expedición referida en los documentos aportados por la unidad de policía dueña de la necesidad, por lo que, todo expediente que se origine o se aporte luego del término del presente estudio, requerirá de un nuevo análisis concluyente.
Conclusión	De acuerdo con el análisis de los documentos referidos y las consideraciones que soportan los aspectos catastrales del predio (localización, superficie, linderos, uso del suelo, destinación económica y representación gráfica), se considera VIABLE desde el componente CATASTRAL, adelantar los tramites que sean necesarios para continuar con la estructuración y formulación del proyecto constructivo propuesto, supeditado al concepto de viabilidad del componente jurídico y técnico, así como las recomendaciones dadas en el apartado de *"Observaciones"*.

3. COMPONENTE JURÍDICO

Nombre del propietario, poseedor o tenedor	Departamento del Meta. Fuente: Certificado de Tradición y Libertad del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 236-58087.
Identificación	NIT. 8920001488.

2593269142

ESTUDIO DE VIABILIDAD DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIOS, DISEÑOS E INTERVENTORÍA, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DISTRITO DE POLICÍA GRANADA" EN EL MUNICIPIO DE GRANADA – META.

Título de adquisición	Compraventa.
Tradición	Examinada la tradición del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 236-58087, de conformidad con el certificado de tradición y libertad generado con código PIN 2602172044129471958, emitido por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de San Martin el 17 de febrero de 2026 (11:59:42 am), se recapitula la siguiente tradición, así: **Nro. Matricula: 236-58087** PIN Nro. **2602172044129471958** Fecha de expedición: 17 de febrero de 2026 a las 11:59:42 AM Fecha de apertura del folio: 11 de marzo de 2010 Estado del folio: **ACTIVO** **MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S):** 236-25625 **ANOTACION: Nro. 001** Fecha: 03-02-2010 Radicación: 2010-504 Doc: ESCRITURA 0228 DEL 26-01-2010 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO **A: ARENAS DE CRUZ ROSARIO CC# 26613046 X** **ANOTACION: Nro. 002** Fecha: 03-02-2010 Radicación: 2010-504 Doc: ESCRITURA 0228 DEL 26-01-2010 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO **DE: ARENAS DE CRUZ ROSARIO CC# 26613046** **A: CABRERA MOLANO JORGE HUMBERTO CC# 17342738 X** **ANOTACION: Nro. 003** Fecha: 25-10-2011 Radicación: 2011-5662 Doc: ESCRITURA 2212 DEL 19-10-2011 NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0336 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS ACTIVA Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE AREA 2.628 MTS2 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO **DE: CABRERA MOLANO JORGE HUMBERTO CC# 17342738** **A: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P. NIT# 822006587** **ANOTACION: Nro. 004** Fecha: 15-05-2012 Radicación: 2012-3206 Doc: ESCRITURA 558 DEL 30-03-2012 NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESC. 2212 DEL 19/10/2011 NOT. 4 DE VCIO. EN CUANTO A CORREGIR LA FRANJA DE TERRENO DE LA SERVIDUMBRE QUE ES DE 6,00 METROS DE ANCHO Y 73,00 METROS DE LARGO PARA UN TOTAL DE 438 MTS2. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO **DE: CABRERA MOLANO JORGE HUMBERTO CC# 17342738** **A: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P. NIT# 822006587.** **ANOTACION: Nro. 005** Fecha: 22-07-2015 Radicación: 2015-3333

2593269142

	Doc: RESOLUCION 455 DEL 21-07-2015 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA DE GRANADA ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA CAMBIO TIPO DE PREDIO ACUERDO 029 DEL 29/10/2012 CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO **DE: CABRERA MOLANO JORGE HUMBERTO CC# 17342738** **ANOTACION: Nro. 006** Fecha: 22-07-2015 Radicación: 2015-3334 Doc: ESCRITURA 1301 DEL 10-07-2015 NOTARIA UNICA DE GRANADA ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO **DE: CABRERA MOLANO JORGE HUMBERTO CC# 17342738** **A: DEPARTAMENTO DEL META NIT# 8920001488** NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6* **SALVEDADES:** (Información Anterior o Corregida) Anotación Nro.: 0 Nro. corrección: 1 Radicación: 2015-3333 Fecha: 29-07-2015 SE CAMBIA TIPO DE PREDIO POR RESOLUCION NO. 455 DEL 21/07/2015 PLANEACION MPAL.DE GRANADA (ART.59 LEY 1579/2012)
Gravámenes, demandas y/o limitaciones al derecho de dominio	Al revisar la información registral del inmueble, se identifica en el folio de matrícula Nro. **236-58087** expedido el 17/01/2026 con PIN Nro. **26021720441294719 58,** indicada de la siguiente manera: <u>SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS ACTIVA Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE AREA 2.628 MTS2,</u> la presencia de estos dos gravámenes reales afectan directamente el ejercicio pleno del derecho de dominio: (i) una servidumbre de conducción de aguas negras con ocupación permanente y (ii) una servidumbre de tránsito constituida en favor de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P. dichos gravámenes se encuentran amparados por los artículos 669, 879 y siguientes del Código Civil Colombiano, que definen las servidumbres como limitaciones legales y reales impuestas sobre un predio en beneficio de otro, obligando al propietario del predio sirviente a tolerar ciertos usos o abstenerse de ejecutar actos que afecten la utilidad del predio dominante. Con relación con la servidumbre de aguas negras, se advierte que existe una ocupación permanente del suelo mediante tubería y/o estructuras asociadas al sistema de evacuación. Esta circunstancia restringe de manera directa la facultad del propietario de usar, gozar y disponer del área intervenida, e impide la ejecución de obras, excavaciones o edificaciones que puedan comprometer la infraestructura instalada, en el mismo sentido obliga a permitir el acceso y mantenimiento por parte del particular de la servidumbre o en este caso de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S., lo que configura una limitación real y continua sobre el inmueble. Por otra parte, la servidumbre de tránsito identificada constituye un derecho del predio dominante para desplazarse o acceder a través del inmueble analizado, esta servidumbre que puede ser peatonal, vehicular o ambas, lo

2593269142

	cual implica que el propietario sirviente debe permitir el tránsito en los términos pactados, absteniéndose de ejecutar actos que obstruyan, dificulten o modifiquen la ruta servida. Su existencia afecta la posibilidad de cerrar, limitar o reconfigurar físicamente la zona del predio, por cuanto cualquier alteración requiere el consentimiento del titular de derecho. Se recomienda verificar conforme a la información del folio de matrícula inmobiliaria las servidumbres, debiendo delimitar mediante planos, levantamiento topográfico o inspección técnica la ubicación exacta, dimensiones y condiciones de cada una, lo cual resulta esencial para determinar con precisión el impacto real de los gravámenes para el desarrollo presente o futuro del predio y en este caso para la construcción de la sede de Policía Granada.
Observaciones	El presente estudio de títulos se hace frente a los actos jurídicos que se encuentran dentro de las tradiciones y se apoya en los documentos aportados y con fecha de expedición referida en el presente estudio de tradición, por lo que, todo expediente que se origine o se aporte luego del término del presente estudio, requerirá de un nuevo análisis concluyente.
Conclusión	Conforme a lo indicado se recomienda: • Solicitar plano o levantamiento topográfico: Obtener un plano o levantamiento que identifique con precisión el trazado de la servidumbre de aguas negras y el corredor correspondiente a la servidumbre de tránsito, para determinar áreas afectadas y restricciones constructivas. • Advertir al titular de derecho real de dominio: Informar de manera expresa al titular del proyecto que estas servidumbres representan limitaciones reales permanentes, las cuales pueden restringir futuras obras, cerramientos, ampliaciones o desarrollos urbanísticos. • Revisión de títulos constitutivos Revisar el acto jurídico que dio origen a cada servidumbre (si está disponible) para confirmar su alcance, su beneficiario, la clase de tránsito permitido y las obligaciones específicas del predio sirviente. • Evaluar viabilidad de reubicación o modificación (opcional) En caso de requerirse cambios para un proyecto, verificar la posibilidad legal y técnica de solicitar una modificación o relocalización de la servidumbre, siempre con autorización expresa del titular y cumpliendo con las exigencias del Código Civil. • Incluir advertencia expresa en decisiones futuras Recomendar que cualquier afectación futura del inmueble incorpore una cláusula que deje constancia de la presencia de estas dos servidumbres. De acuerdo con lo anterior, se considera que el predio es viable desde el componente jurídico, previendo el cumplimiento de las conclusiones descritas y las recomendaciones dadas en el apartado de "Gravámenes, demandas y/o limitaciones al derecho de dominio".

2593269142

4. COMPONENTE TÉCNICO

Instalación de Policía propuesta	Distrito de Policía - Granada
Número de hombres	Capacidad de 318 Uniformados
Nivel de seguridad	Nivel de Seguridad III
Forma y topografía del predio	El lote es un polígono regular casi rectangular, con una servidumbre que lo subdivide, la topografía se evidencia leve.
Índice de ocupación	0.7 de acuerdo a Certificación 400-031 del 28/01/2026.
Índice de construcción	1.4 de acuerdo a Certificación 400-031 del 28/01/2026.
Altura permitida	Para uso institucional hasta 3 pisos con altura en fachada libre de acuerdo a Certificación 400-031 del 28/01/2026.
Exigencias de edificabilidad (fachada, altillos, número de parqueaderos, densidades, patios)	De acuerdo a oficio Nro. Oficio No. 400.031 del 28 de enero de 2026 expedido por la Secretaria de Planeación de la alcaldía Municipal de Granada, se definen las siguientes exigencias, así:

- Uso principal de carácter residencial.
- El predio se encuentra en zona de consolidación.

2. Tratamiento de Consolidación

TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION						Ficha NUG – U - 09 U
ZONA DE USO RESIDENCIAL						
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Bifamiliar	Vivienda Multifamiliar	Vivienda Agrupaciones	Institucional	Comercio
Área mínima de Lote	144 M²	200 M²	1.000 M²	1.000 M²	500 M²	150 M²
Frente mínimo de lote	7 ML	12 ML	30 ML	20 ML	15 ML	8 ML
Índice Máximo de Ocupación	0,80	0,80	0,50	0,50	0,70	0,80
Índice Máximo de Construcción	2,40	2,40	2,00	1,00	1,40	2,40
Retroceso (Antejardín)	2 ML	2 ML	5 ML	3 ML	2 ML	2 ML
Aislamiento Lateral	N.A.	N.A.	3 ML	N.A	N.A.	N.A.
Ancho mínimo del Aislamiento Posterior	2 ML	2 ML	3 ML	3 ML	2 ML	2 ML
Voladizo	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60
Numero de Pisos	3	3	4	2	2	3
Altillos	NO	NO	NO	SI	No	No
Área mínima de patio	20 M²	36 M²	N.A.	N.A	20 M²	20 M²
Lado mínimo de patio	5 ML	5 ML	N.A.	N.A	5 ML	5 ML

Ilustración 3 tabla normativa para predios localizados en el tratamiento de consolidación con uso principal residencial

- Frente mínimo del lote: 15 m.
- Indie de ocupación máximo: 0.7
- Índice de construcción: 1.4,
- Se debe dejar un antejardín de 2 ml
- Aislamiento posterior: 2 ml
- Voladizo: Los voladizos del primer piso deberán localizarse a una altura mínima de 2.50 ML sobre el nivel oficial del predio, proponiendo empates, si fuera necesario, La profundidad del voladizo será de 0.6 ML en todas las vías del Municipio, con las siguientes excepciones:

	a. En caso de existir voladizos en las edificaciones vecinas con otras dimensiones, en cuyo caso la Secretaría de Planeación establecerá la dimensión y el tipo de empate con que se debe desarrollar el voladizo, a fin de lograr una homogeneidad en la vía. b. En la zona en donde aplique el tratamiento de conservación arquitectónica no se permitirán voladizos, pero se autorizarán aleros, los cuales deberán mantener la tipología existente del sector. En estos casos se deberá buscar el empate con aleros de edificaciones vecinas, si los hay, y/o mantener la dimensión de alero y la altura predominante en los tramos de vías correspondientes. • Número de pisos permitidos: 2 Pisos. • No se permiten altillos. • Los usos institucionales, según necesidades técnicas sustentadas, podrán desarrollarse hasta en tres (3) pisos. Las alturas en fachada y total de la edificación serán libres.
Área bruta	18.000,00 m²
Área neta	12.600,00 m²
Área útil	17.640,00 m²
Afectaciones ambientales	• De acuerdo a certificado Nro. 400.18.12 – 0272 el predio no se encuentra ubicado en zona de riesgo, en zona forestal o ecológica, no es un relleno sanitario y no se encuentra declarado por patrimonio cultural, de igual forma no es parte de una comunidad indígena. • El predio posee de acuerdo a certificado Nro. Nro. 400.18.12 – 0273 se encuentra con una servidumbre de aguas negras y transito con ocupación permanente 738 m². • De acuerdo a certificado Nro. 400 038 el predio no se encuentra ubicado en zona de lagunas de oxidación, ronda de rio o afluentes hídricos, asi como afectación por industrias cercanas. • De acuerdo a certificado Nro. 400 040 el predio no se encuentra ubicado en zona de riqueza arqueológica. • De acuerdo a certificado Nro. 400.18.12 – 0275 y Cormacarena el predio no se encuentra ubicado en zona de influencia del POMCA.
Observaciones	De acuerdo a los documentos remitidos y con lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia "Principio de buena fé", se asume que los documentos contenidos están sujetos a este principio y que han contado con la revisión y concepto favorable de la Alcaldía de Granada Meta, se dejan establecidas las siguientes observaciones, así: • Se aclara que, aunque el proyecto que se presenta es el Distrito Tres de Policía Granada – Meta, la propuesta contempla el despliegue de especialidades y dependencias de policía tales como, GOES, GAULA, SECAR, SEPRO, SETRA, SIJIN, SIPOL, UPRE, se desconoce si se incluirán unidades para Estación de Policía y las necesidades establecidas para las oficinas proyectadas. • En relación a la Capacidad instalada se tiene en cuenta 318 uniformados, de acuerdo a la parametrización establecida en la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE No. 004 / DIPON-DIRAF-23.2 "Parámetros para la Selección y/o Adquisición de Predios o Inmuebles y la Elaboración de Esquemas Básicos Requeridos en los Estudios, Diseños y Construcción de Instalaciones en los Cuatro (4) Ámbitos de Gestión Institucional", y lo establecido en el estudio de planeación de la unidad. • Se establece un nivel de seguridad III de acuerdo al estudio de planeación de la unidad, quienes conocen mejor las características de seguridad y orden público de la unidad. • En relación a la forma y topografía del lote, es necesario destacar que existe una servidumbre que lo subdivide, razón por la cual se hace necesario definir cual cuadrante será el definitivo en la implantanción, toda vez que la servidumbre evidenciada no es recomendable por temas jurídicos y de movilidad urbana suspenderla, por lo cual es necesario para el desarrollo del proyecto que la entidad territorial consolide esta servidumbre como una vía, con la finalidad de mejorar la accesibilidad al predio, la topografía se evidencia sin accidentes. • De igual forma cabe destacar que dentro del trazado urbano se han definido calles y carreras que deben ser respetadas, esto es de vital importancia al momento de emitir la licencia de

ESTUDIO DE VIABILIDAD DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIOS, DISEÑOS E INTERVENTORÍA, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DISTRITO DE POLICÍA GRANADA" EN EL MUNICIPIO DE GRANADA – META.

16	Certificado emitido por la Secretaría de Hacienda municipal, con asunto *"Respuesta radicado 300.25.084 de 17 de febrero de 2026, solicitud información y estado de cuenta predial – predio "Los Andes""*, de fecha 18/02/2026.
17	Certificado de uso del suelo Nro. 400.18.02-0274, emitido por la Secretaría de Planeación municipal, emitido en la vigencia 2026.
18	Certificado de norma urbanística Nro. 400.031, emitido por la Secretaría de Planeación municipal, de fecha 28/01/2026.
19	Certificado de planes Nro. 400.042, emitido por la Secretaría de Planeación municipal, de fecha 29/01/2026.
20	Certificado de no construcciones Nro. 400.039, emitido por la Secretaría de Planeación municipal, de fecha 29/01/2026.
21	• Certificado de riesgos y amenazas naturales Nro. 400.18.02-0272, emitido por la Secretaría de Planeación municipal, de fecha 28/01/2026. • Decreto Nro. 088 de 2021 *"POR EL CUAL SE UNIFICA, INTEGRA Y ORGANIZA EL CONSEJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*
22	Certificado Nro. 400.18.02-0272, emitido por la Secretaría de Planeación municipal, de fecha 28/01/2026.
23	Certificado servidumbres Nro. 400.18.02-2073, emitido por la Secretaría de Planeación municipal del 28/01/2026
24	Certificado Nro. 400.038, emitido por la Secretaría de Planeación municipal de fecha 29/01/2026.
25	Certificado riqueza arqueológica Nro. 400.18.02-0578, emitido por la Secretaría de Infraestructura municipal del 20/02/2026
26	• Certificado influencia POMCA Nro. 400.18.02-0275, emitido por la Secretaría de Planeación municipal del 29/01/2026 • Certificado Nro. PM.GPO.1.3.85.26.456 emitido por CORMACARENA, de fecha 20/02/2026.
27	• Certificado Nro. 40.02.01.001 del 29/01/2026, emitido por la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Granada ESP. (acueducto y alcantarillado). • Certificado Nro. 400.032 del 28/01/2026, emitido por la Secretaría de Planeación municipal. (acueducto y alcantarillado). • Certificado Nro. GD - 20254000233721 emitido por EMSA (Electrificadora del Meta S.A), de fecha 10/07/2025.

Nota: La documentación referida en el presente aval, se verificó mediante el principio de buena fe, de la autoridad que emitió las certificaciones, tanto como el solicitante. Lo anterior, sin perjuicio que en sede judicial se controvierta la autenticidad de los documentos allegados, de acuerdo a la Ley 1564 de 2012 (Julio 12), por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, CAPÍTULO IX, Artículo 244. Documento auténtico. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento. Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso. También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los que impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución. Así mismo, se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo. La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo allegue su falsedad. Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos. Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones."

2593269142

5. DOCUMENTOS APORTADOS EN EL ESTUDIO:

No.	Descripción
1	• Acta Comité de Orden Público Nro. 002 del 29/04/2015, con objeto "*Revisión de los proyectos a ejecutarse a través de Recursos de FONSET para la vigencia 2015".* • Acta Nro. 8 Consejo de Seguridad Regional Meta-Guaviare del 30/03/2025. • Acta Comité de Orden Público Nro. 10 del 27/10/2025, con objeto "*Presentación y aprobación de recursos para la necesidad de parque automotor de la Fuerza Aeroespacial Colombiana; y presentación y aprobación de beneficiarios de los bonos de incentivo de incorporación a la fuerza Pública".*
2	Acta Nro. AC-2026-004706-DEMET, "*QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN PARA DEFINIR LA NECESIDAD DE CREAR LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL DISTRITO DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA PREDIO LOS ANDES, CON OBSERVANCIA AL COMUNICADO NÚMERO GS-2025-002322 DIFRA DEL 07/04/2025, QUE TRATA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD MINISTERIAL",* de fecha 04/02/2026. Documentos anexos al acta: GS-2026-010770-DEMET Relación de bienes, Memoria local y topográfica de la jurisdicción, GS-2026-011132-DEMET informe GUTAH, GS-2026-012907-DEMET informe CIEPS, Mapas de calor, Estadística Delictiva y Operativa Granada, GS-2026-011267-DEMETinforme SISER, Acta Comité de Orden Público Nro. 10 del 27/10/2025, GS-2026-010976-DEMET informe GUTIC, Resolución Nro. 02968 06/08/2013 *"Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones del Departamento de Policía Meta",* GS-2026-013793-DEMET informe SIPOL.
3	• Comunicación oficial Nro. GS-2026-002538-REGI7 *"Concepto de las condiciones técnicas y de reglamentación urbanística y constructiva del predio propuesto Los Andes",* de fecha 20/02/2026. • Comunicación oficial Nro. GS-2025-123484-DEMET *"concepto de las condiciones físicas y normativas catastrales del predio propuesto para la construcción de la instalación policial denominada Distrito de Policía Granada",* de fecha 23/10/2025.
4	Comunicación oficial Nro. GS-2026-002538-REGI7 *"Concepto de las condiciones técnicas y de reglamentación urbanística y constructiva del predio propuesto Los Andes",* de fecha 20/02/2026.
5	ESTUDIO DE PLANEACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL DISTRITO DE POLICÍA GRANADA, de fecha 07/02/2026.
6	Comunicación oficial Nro. GS-2026-015596-DEMET *"envió estudio de planeación nuevo distrito granada",* de fecha 09/02/2026.
7	Comunicación oficial Nro. GS-2026-001905-REGI7 *"solicitud concepto estratégico- operativo",* de fecha 10/02/2026.
8	Comunicación oficial Nro. GS-2026-008362-JESEP *"concepto construcción Distrito de Policía Granada",* de fecha 13/02/2026.
9	Oficio emitido por la señora Secretaría de Gobierno y Seguridad, Andrea Lizcano, con asunto "*CARTA DE INTENCIÓN CONTRUCCIÓN INSTALACIONES POLICIALES PREDIO "LOS ANDES"*", del 10/02/2025.
10	• C.C. Rafaela Cortes Zambrano • Acta de posesión de fecha 01/01/2024 • Decreto Nro. 040 de 2024 *"Por el cual se hace un nombramiento".*
11	Escritura Publica Nro. 1301 del 10/07/2015, de la Notaria Única del Círculo de Granada – Meta.
12	Certificado de Tradición y Libertad del F.M.I Nro. 236-58087, de fecha 17/02/2026, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin.
13	Certificado Catastral Nacional Nro. 7751-644112-92957-0 del 30/01/2025, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.
14	Certificado de nomenclatura Nro. 400.18.02.0271, emitido por la Secretaría de Planeación municipal, del 28/01/2026.
15	Carta catastral escala 1:1500

oscar.serrano

16	Certificado emitido por la Secretaría de Hacienda municipal, con asunto *"Respuesta radicado 300.25.084 de 17 de febrero de 2026, solicitud información y estado de cuenta predial – predio "Los Andes"",* de fecha 18/02/2026.
17	Certificado de uso del suelo Nro. 400.18.02-0274, emitido por la Secretaría de Planeación municipal, emitido en la vigencia 2026.
18	Certificado de norma urbanística Nro. 400.031, emitido por la Secretaría de Planeación municipal, de fecha 28/01/2026.
19	Certificado de planes Nro. 400.042, emitido por la Secretaría de Planeación municipal, de fecha 29/01/2026.
20	Certificado de no construcciones Nro. 400.039, emitido por la Secretaría de Planeación municipal, de fecha 29/01/2026.
21	• Certificado de riesgos y amenazas naturales Nro. 400.18.02-0272, emitido por la Secretaría de Planeación municipal, de fecha 28/01/2026. • Decreto Nro. 088 de 2021 *"POR EL CUAL SE UNIFICA, INTEGRA Y ORGANIZA EL CONSEJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*
22	Certificado Nro. 400.18.02-0272, emitido por la Secretaría de Planeación municipal, de fecha 28/01/2026.
23	Certificado servidumbres Nro. 400.18.02-2073, emitido por la Secretaría de Planeación municipal del 28/01/2026
24	Certificado Nro. 400.038, emitido por la Secretaría de Planeación municipal de fecha 29/01/2026.
25	Certificado riqueza arqueológica Nro. 400.18.02-0578, emitido por la Secretaría de Infraestructura municipal del 20/02/2026
26	• Certificado influencia POMCA Nro. 400.18.02-0275, emitido por la Secretaría de Planeación municipal del 29/01/2026 • Certificado Nro. PM.GPO.1.3.85.26.456 emitido por CORMACARENA, de fecha 20/02/2026.
27	• Certificado Nro. 40.02.01.001 del 29/01/2026, emitido por la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Granada ESP. (acueducto y alcantarillado). • Certificado Nro. 400.032 del 28/01/2026, emitido por la Secretaría de Planeación municipal. (acueducto y alcantarillado). • Certificado Nro. GD - 20254000233721 emitido por EMSA (Electrificadora del Meta S.A), de fecha 10/07/2025.

Nota: La documentación referida en el presente aval, se verificó mediante el principio de buena fe, de la autoridad que emitió las certificaciones, tanto como el solicitante. Lo anterior, sin perjuicio que en sede judicial se controvierta la autenticidad de los documentos allegados, de acuerdo a la Ley 1564 de 2012 (Julio 12), por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, CAPÍTULO IX, Artículo 244. Documento auténtico. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento. Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso. También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los que impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución. Así mismo, se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo. La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo allegue su falsedad. Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos. Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones."

2593269142

6. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PREDIO:

Vista aérea predio Los Andes (Google Maps).

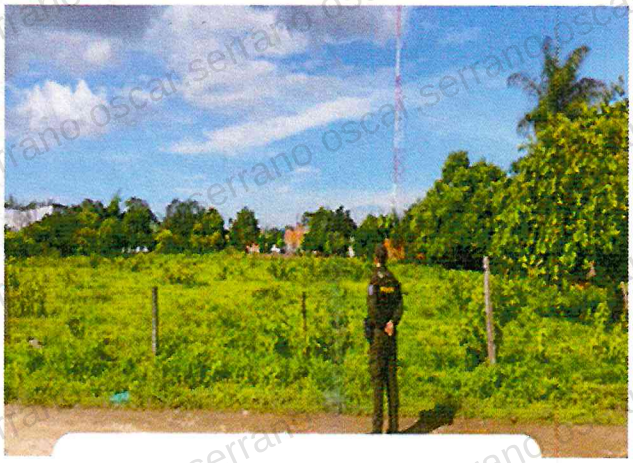

Costado lateral Los Andes.

parte interna predio

parte interna predio

Servidumbre de tránsito

Servidumbre de tránsito

2593269142

ESTUDIO DE VIABILIDAD DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIOS, DISEÑOS E INTERVENTORÍA, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DISTRITO DE POLICÍA GRANADA" EN EL MUNICIPIO DE GRANADA – META.

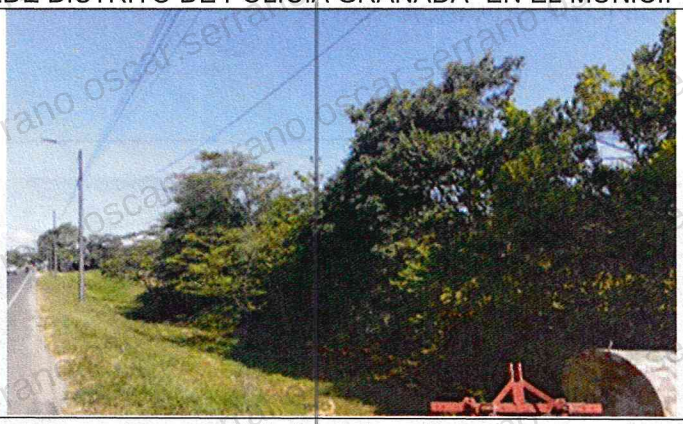	
Foto frontal predio	Vía Troncal

Atentamente,

Karen Rojas Hernández

CPS04 **KAREN ROJAS HERNÁNDEZ**
Contratista Servicios Profesionales – DIFRA
(Componente Catastral)

Pro 06 **GLORIA MILENA TOLOSA**
Analista Grupo Bienes Raíces DIFRA
(componente jurídico)

Mario A. Grisales

Teniente **MARIO ANDRÉS GRISALES ROJAS**
Jefe Grupo Seguimiento y Control Inmobiliario
(Componente Técnico)